Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Decreto. En la villa de Bullas en trece dias del mes de Abril de mil septecientos ochenta y siete los señores Dn. Antonio Gines Ferrer Capel y Dn. Josef Marsilla de Cheruel y Lopez Alcaldes ordinarios, Dn. Salbador Garcia Partal Dn. Pedro Ramon Melgares Aguilar Dn. Ysidro Gonzalez Sanchez y Dn. Andres Puertas Concejo Justicia, y Regimiento de esta por S. M. estando Juntos en su Ayuntamto. y sala Capitular como lo han de uso y Costumbre, con la asistencia de Juan de Amor y Antonio Largo y Espin Diputados de este Comun y la de Gines de Gea Amor y Pedro Lopez Yañez Procuradores Sindicos G.l y Personero de esta dha villa = Dixeron q.e allandose esta espresada villa en la quieta y pasifica Posession del Aprovechamto. de Leñas de los montes de la villa de Zeesin en virtud de la Comunidad de Pastos prados Abrevaderos y demas aprovechamientos q.e se le concedio por el R.l Concejo de las ordenes en el R.l Privilexio de villazgo y excencion de la zitada de Zeesin se an dado repetidas quexas por algunos vecinos de esta espresada villa de que haviendo Novedad la Justicia de la dha de Zeesin y en contravencion de dho R.l Privilegio les han hecho varias denuncias por sacar Leña seca de aquel termino exsigiendo les diferentes multas; y no siendo Justo tolerar este exceso por el Grave perjuicio q.e se ocasiona a estos dhos vecinos tanto por las vexaciones q.e se les causa en dhas exsacciones como por la escazes de Leña q.e se padeze en este Pueblo devian de mandar y mandaron q.e para proveer de Remedio, y exsortar a dha R.l Justicia de la villa